MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336-272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 426 /2.013.

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEL MONTO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SANITARIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2.013. ----------

Pedro Juan Caballero, 23 de diciembre de 2.013.

V I S T O: El informe técnico y solicitud de modificación del Contrato de Obras Nº 39/2.013, originalmente suscrito con la Empresa Contratista de la Obra, de tal manera a ajustar la ejecución de la obra, atendiendo las consideraciones técnicas esgrimidas en dicho informe; y,---

El Contrato celebrado entre la Institución Municipal y el Ing. Civil Luis Alberto González Sánchez, para la Construcción de Aulas y Sanitarios, para la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2.013 dispuesta por la Administración Municipal; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha elevado a esta Intendencia Municipal un informe acerca de la necesidad de la ampliación, tanto del plazo como así también del monto, con el Profesional Contratista, para la conclusión de la obra encomendada en el Contrato Principal Nº 39/2013, suscrito entre las partes. Por consiguiente hallándose legalmente amparada la ampliación requerida, con expresa observancia de lo establecido en las disposiciones legales que regulan en materia de Contrataciones Públicas. -----

Que, el Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio fiscal, contempla la posibilidad del aumento del monto de la Contratación en cuestión. ----------

Que, el Artículo 62º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: **"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"**; asimismo el Artículo 85º del Decreto Nº 21.909, que Reglamenta la Ley 2.051, dice: **"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a los dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"**; ----------

Que, la Asesoría Jurídica, Dictamen mediante del Abogado Cézar C. Torres Lesme, Asesor Jurídico de la Institución, recomienda: "... en base a los informes técnicos presentados y a lo establecido en la Ley de Contrataciones, esta dirección jurídica no tiene objeción alguna para que la Intendencia Municipal prosiga con los trámites legales y administrativos correspondientes, debiendo obtener previamente la aprobación correspondiente de la Honorable Junta Municipal.". Firmado Abog. Cézar C. Torres Lesme, Asesor Jurídico;----------

Que, en tales condiciones la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", prevé la posibilidad de establecer Convenios Modificatorios para ampliar, modificar o complementar una obra determinada, estableciendo las condiciones para el efecto, igualmente la Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a la cuestión que se plantea en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2.013, por consiguiente habiendo sustento legal y fundamento técnico, de conformidad al informe del Departamento de Obras y Bienes Municipales; ----------

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candia
Secretario General

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1°.:AMPLIAR el plazo contractual de Contratación para la conclusión de la obra de Construcción de Aulas y Sanitarios para la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, suscrito con el **Ing. Civil Luis Alberto González Sánchez**, en el marco del concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 04/2.013, dispuesta por la Institución Municipal, por consiguiente ampliar el plazo contractual establecido en el Contrato Nº 39/2013, de fecha 03/10/2013, en 31 días a más de lo pactado, quedando establecido el plazo contractual hasta el día 31 de enero de 2.014, conforme las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución. ----------

Artículo 2°.:AMPLIAR el monto de la Contratación para la obra de Construcción de Aulas y Sanitarios para la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, suscrito con el **Ing. Civil Luis Alberto González Sánchez**, en el marco del concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 04/2.013, dispuesta por la Institución Municipal, en un monto de de **₲ 297.871.812 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones ochocientos setenta y un mil ochocientos doce)**, a más de la cantidad descripta en el Contrato Principal, de conformidad al informe de la UOC y el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como asimismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de rubros de la Administración Municipal para el efecto, quedando en consecuencia establecido el monto total del Contrato en la suma de **₲ 2.205.558.519 (Guaraníes dos mil doscientos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos diez y nueve)**. ----------

Artículo 3°.:DISPONER la modificación del Contrato suscrito entre las partes, para el efecto.--

Artículo 4°.:ORDENAR a la UOC a disponer de las diligencias legales para el efecto. ----------

Artículo 5°.:COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal